

**CONVENIO INTERNO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN -
CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN y FACULTAD DE DERECHO SOBRE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días del mes de abril del año 2021, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representado por la Señora Rectora **Prof. Dra. ZULLY VERA de MOLINAS** y el **CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, representado por su Directora General, **Ing. MARIA JOSÉ FRANCO LUGO**, en adelante **CNC-UNA**, con domicilio en el Campus UNA, San Lorenzo, República del Paraguay, por una parte y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO**, en adelante el **USUARIO**, representada por el señor Decano **Prof. Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, con domicilio en calle Congreso de Colombia y Santísima Trinidad, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominados en común las PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto

1. Este Convenio se realiza de conformidad con el Art. 2° de la Ley Nro. 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en virtud del cual las entidades del Estado pueden realizar contrataciones directas entre sí, sin necesidad de llamado a concurso.-----
2. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirá a la provisión por parte de **CNC-UNA** de **SERVICIOS INFORMÁTICOS**, en adelante el **SERVICIO** al **USUARIO**.-----
3. El **SERVICIO** será brindado por **CNC-UNA** conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio y el **ANEXO I**, que forma parte de este instrumento.-----

Segunda: Definiciones

1. **SERVICIO**: Nombre genérico con el que se designa a todo recurso tecnológico que permite al **USUARIO** la posibilidad de recibir o proveer de información a las redes de datos a las cuales tiene acceso a través del enlace con **CNC-UNA** y su infraestructura de comunicaciones.-----
2. **ADMINISTRADOR TÉCNICO**: Personal calificado, designado para actuar como interlocutor técnico con **CNC-UNA**, y administrar los sistemas y equipos de infraestructura del **USUARIO**.-----

Tercera: Generalidades

1. El presente Convenio solo puede ser modificado por escrito.-----
2. Este acuerdo es intransferible, salvo autorización expresa de las PARTES.-----

Cuarta: Vigencia del convenio

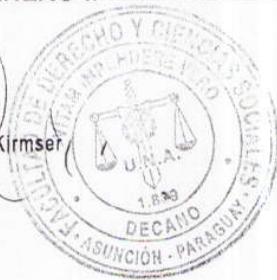
1. La vigencia de este Convenio está establecida en el **ANEXO I**.-----



Maria José Franco Lugo
Ing. María José Franco Lugo
Directora General
Centro Nacional de Computación - UNA

Zully Vera de Molinas
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

José Raúl Torres Kirmsér
Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmsér
Decano



Universidad Nacional de Asunción - Centro Nacional de Computación
Campus UNA - San Lorenzo - Paraguay +595 21 585550
www.cnc.una.py - secretaria@cnc.una.py



Quinta: Pago

1. El **USUARIO** se compromete a abonar a **CNC-UNA** el monto, en las condiciones establecidas en el **ANEXO I**, durante la vigencia del presente Convenio. El presente Convenio podrá ser utilizado por el **USUARIO** para la Obligación en el SICO. Al efectuarse el pago, **CNC-UNA** entregará al **USUARIO** el Recibo de Dinero correspondiente. -----

Sexta: Cancelación del Convenio

Los siguientes motivos, podrán ser causa de cancelación del presente Convenio:

1. Por decisión de **CNC-UNA**, que notificará por escrito al **USUARIO** con un (1) mes de antelación a la inhabilitación del servicio.-----
2. Por decisión del **USUARIO**, que notificará por escrito a **CNC-UNA** la cancelación del Convenio, que se hará efectiva al transcurrir (1) un mes de la fecha de recepción de la notificación por parte de **CNC-UNA**.-----
3. El pago puede ser mensual y en fecha 15 de diciembre de 2021 deberá estar registrado el pago total por el servicio correspondiente al año en curso y por incumplimiento del **USUARIO** en el pago por los servicios recibidos de **CNC-UNA** hasta esa fecha, se suspenderá el servicio hasta su regularización. -----
4. En el tiempo establecido en el **Anexo I**, el servicio debe ser proveído en forma continua. De detectarse incumplimiento de **CNC-UNA**, en la prestación del **SERVICIO**, **no previsto en la Cláusula Novena**, el **USUARIO** deberá comunicar a **CNC-UNA** el inconveniente surgido, y en caso de persistir el problema, el **USUARIO** podrá decidir cancelar el Convenio previa comunicación a **CNC-UNA**. -----

Séptima: Modificación del Convenio

1. Las modificaciones al presente Convenio serán consensuadas entre las partes, por escrito y se considerarán efectivas con la sola firma de las mismas.-----

Octava: Obligaciones del USUARIO

Estarán a cargo del **USUARIO** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de otras que surjan del presente y sus Anexos:

1. Abonar los costos del servicio dentro de las condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO I**.-----
2. Asumir, en forma exclusiva, la responsabilidad y provisión de la infraestructura computacional que posibiliten hacer uso del **SERVICIO**, como ser enrutadores, cableado, conmutadores, concentradores, computadoras y otros.-----



Ing. María José Franco Lugo
Centro Nacional de Computación - UNA

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmiser
Decano

Prof. Dra. Cally Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción - Centro Nacional de Computación
Campus UNA - San Lorenzo - Paraguay +595 21 585550
www.cnc.una.py - secretaria@cnc.una.py



3. Designar al **ADMINISTRADOR TÉCNICO** quien tendrá a su cargo la operación de los equipos de infraestructura, realizar monitoreos, coordinar con **CNC-UNA** medidas técnicas y brindar asistencia a los empleados, clientes y usuarios del **USUARIO**. La designación deberá realizarse dentro de los primeros ocho (8) días de la entrada en vigencia de este convenio y deberá cumplirse con una comunicación por escrito a **CNC-UNA**.
4. Mantener todos los equipos afectados al **SERVICIO**, correctamente configurados y operativos.
5. Permitir el ingreso del personal técnico de **CNC-UNA** a las instalaciones del **USUARIO** relacionadas con el **SERVICIO**, en las fechas y horarios previamente acordados por las **PARTES**.
6. Coordinar con **CNC-UNA**, a través de comunicación documentada en forma escrita o electrónica, cualquier cambio sustancial en la infraestructura interna del **USUARIO** que pudiere afectar al **SERVICIO**, así como la introducción de nuevos servicios. Esta comunicación y coordinación estará a cargo del **ADMINISTRADOR TÉCNICO**.
7. Será de exclusiva responsabilidad del **USUARIO** cualquier desajuste o problema que se produzca en el **SERVICIO**, originado en los equipos conectados por el **USUARIO**.
8. El **USUARIO** deberá dar fiel cumplimiento a las reglas de buen uso del **SERVICIO** que le brindará **CNC-UNA** y de los servicios de Internet a su cargo, de acuerdo a las recomendaciones de la comunidad Internacional de Internet, a fin de prevenir:
 - 8.1. Cualquier utilización del **SERVICIO** o de cualquiera de los elementos que integren la red de **CNC-UNA**, con fines ilícitos.
 - 8.2. La propagación de spam o correo no deseado, los ataques a los servidores, la propagación de virus así como cualquier otra actividad que comprometa o pueda producir daños al **SERVICIO**.
 - 8.3. La transmisión o difusión de materiales o contenidos que violen la moral, las buenas costumbres o la legislación vigente y la publicación de materiales que no cuenten con licencias y/o permisos necesarios conforme a la legislación de derechos de la propiedad intelectual.
 - 8.4. La interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios. La propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para equipos de la red. La utilización probada de la red del **USUARIO** con el único objeto de entrar a otra red o equipo sin la autorización de sus propietarios o administradores.
9. El **USUARIO** no podrá alterar, adaptar, modificar o transformar las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA**.
10. El **USUARIO** no podrá desarrollar servicios, componentes de software o cualquier otro sistema con las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA**.
11. El **USUARIO** no deberá transferir las direcciones **IP** que le fueren asignadas por **CNC-UNA**.

Novena: Obligaciones y derechos de CNC-UNA

Estarán a cargo de **CNC-UNA** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de las restantes obligaciones que surjan del presente y sus Anexos.

1. Proveer los recursos humanos y tecnológicos para la habilitación del **SERVICIO**.



Ing. María José Franco Lugo
Centro Nacional de Computación - UNA



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmsier
Decano



Universidad Nacional de Asunción - Centro Nacional de Computación
Campus UNA - San Lorenzo - Paraguay +595 21 585550
www.cnc.una.pv - secretaria@cnc.una.pv



CONVENIO INTERNO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS - hoja 4

2. **CNC-UNA** se compromete a utilizar todos sus recursos para mantener dentro de las restricciones técnicas, una continuidad y calidad de la señal, pudiendo surgir eventuales interrupciones programadas o causadas por eventos de fuerza mayor, tales como fallas en la recepción de la señal de Internet, cortes de energía eléctrica por períodos prolongados, desastres naturales, así como otros eventos y situaciones que escapen al control de **CNC-UNA**.
3. De acuerdo a las necesidades técnicas declaradas por el **USUARIO**, **CNC-UNA** pondrá a disposición del mismo direcciones de **IP** enrutables (**ANEXO I**). Se establece que dichas direcciones son propiedad de **CNC-UNA** y su uso estará sujeto a la vigencia de este Convenio. Una vez culminada la vigencia de éste, el **USUARIO** se compromete a devolverlos en el término de treinta (30) días.
4. Si **CNC-UNA** identificara la incidencia de cualquiera de los inconvenientes identificados en la Cláusula Octava, punto 8 y si se considera que los mismos representan un peligro para el funcionamiento del **SERVICIO** o degrada el rendimiento de la red, **CNC-UNA** podrá tomar las decisiones que considere necesarias, previa comunicación al **USUARIO**.
5. Proveer asistencia técnica al **ADMINISTRADOR TÉCNICO**. La asistencia podrá ser por correo electrónico o en forma personal, aunque se privilegiará el primero por facilitar el registro de lo actuado.
6. Notificar al **USUARIO** por medio de correo electrónico, fax u otro medio documentado de las eventuales interrupciones del **SERVICIO**, detallando horario y fecha de inicio de interrupción.

Décima: Monitoreo de calidad

1. Durante la vigencia de este Convenio, las PARTES acordarán la realización de reuniones técnicas, las cuales estarán coordinadas por miembros del staff técnico de **CNC-UNA** y por el **ADMINISTRADOR TÉCNICO**, quienes evaluarán la evolución del usufructo del **SERVICIO**, analizarán en conjunto la adopción de medidas operativas para mantener un nivel óptimo de servicio y planificarán acciones futuras de interés para las PARTES. Cada reunión deberá producir un resumen con copia para las PARTES.

Undécima: Confidencialidad

1. Toda la información que sea intercambiada por las PARTES en virtud del presente Convenio, será tratada de forma confidencial. En tal sentido, **CNC-UNA** y el **USUARIO** se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de usuarios o clientes y toda otra información que por su naturaleza debe ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atentos a su carácter reservado.



ruco
Ing. María José Franco Lugo
Centro Nacional de Computación - UNA



Prof. Dra. Lidly Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser
Decano



Universidad Nacional de Asunción - Centro Nacional de Computación
Campus UNA - San Lorenzo - Paraguay +595 21 585550
www.cnc.una.py - secretaria@cnc.una.py



Duodécima: Administración del Convenio

La administración del presente Convenio estará a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC-UNA), representado por su Directora General.-----

Décimo Tercera: Jurisdicción y Competencia

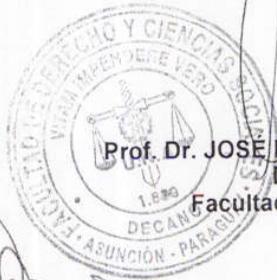
Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. -----

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones vigentes en la República del Paraguay. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente convenio, en tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.-----



M. Franco
Ing. MARIA JOSÉ FRANCO LUGO
 Directora General
 Centro Nacional de Computación



[Signature]
Prof. Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
 Decano
 Facultad de Derecho



[Signature]
Prof. Dra. ZULLY VERA de MOLINAS
 Rectora
 Universidad Nacional de Asunción



**CONVENIO INTERNO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN -
CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN y FACULTAD DE DERECHO**

ANEXO I –SERVICIOS INFORMÁTICOS

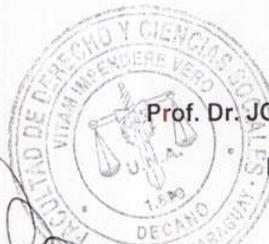
Paquete de Servicios Informáticos - Plan 1		8.160.000
Internet dedicado (300 Mbps)	300	
Horas Sistemas -> Soporte	13	
Horas Redes e Infraestructura -> Soporte	14	
Direcciones públicas (IPv4)	32	
DNS Autoritativo (Primario y Secundario), hasta 2(dos) dominios	2	
Almacenamiento en GB (Copia de archivos)	40	
Nombre de dominio "*.una.py"	1	
Nombre de dominio ".edu.py"	1	

VIGENCIA	PLAN CONVENIDO	IMPORTE MENSUAL Guaraníes	IMPORTE TOTAL Guaraníes
Del 01 enero 2021 Al 31 diciembre 2021	PAQUETE DE SERVICIOS INFORMATICOS - PLAN 1	8.160.000.-	97.920.000.-
TOTAL ANUAL GUARANIES		97.920.000.-	

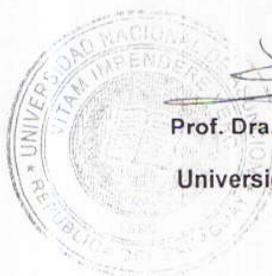
San Lorenzo, 7 de abril de 2021



Maria José Franco Lugo
Ing. MARIA JOSÉ FRANCO LUGO
Directora General
Centro Nacional de Computación



Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmsler
Prof. Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
Decano
Facultad de Derecho



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Prof. Dra. ZULLY VERA de MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

